

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-RAP-134/2026	MORENA	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdos dictados por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en los expedientes UT/SCG/Q/AMG/JD14/JAL/106/2026, UT/SCG/Q/GASF/JD04/CHIS/107/2026 , UT/SCG/Q/RERH/JD04/CHIS/109/2026 , UT/SCG/Q/BACR/JD04/111/2026, UT/SCG/Q/JVOB/JD02/COAH/108/2026, UT/SCG/Q/LFF/JD14/JAL/110/2026 y UT/SCG/Q/AMXP/JD05/PUE/112/2026, integrados con motivo de las denuncias instauradas en contra de MORENA, por la supuesta vulneración al derecho de libre afiliación en perjuicio de diversas personas y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales; en el que, entre otras cuestiones, tuvo por incumplido el requerimiento formulado al partido político respecto de diversa información y documentación solicitada, y ordenó la baja de las personas denunciadas del padrón de militantes del referido instituto político.</p>	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó, en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos impugnados al estimar que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral carecía de atribuciones para emitir una medida de desafiliación al no encontrarse prevista en la normativa aplicable.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-REC-164/2026	Alfonso Benitez Sartillo y otras personas	Sala Regional Ciudad de México	<p>OMISIÓN DE REGULAR LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES MEDIANTE EL SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA EN TLAXCALA</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SCM-JDC-20/2026 que, entre otras cuestiones, sobreseyó la demanda respecto de algunas personas promoventes, y confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala en el incidente de incumplimiento del expediente TET-JDC-022/2020, que declaró fundado dicho incidente, respecto del incumplimiento del Congreso Local de emitir la legislación en materia de las personas, pueblos y comunidades indígenas que garantice su participación en las diputaciones locales y tuvo al Congreso Local en vías de cumplimiento de la sentencia, al realizar diversos actos para la emisión de la citada legislación.</p>	<p>REVOCA Y VINCULA</p> <p>La Sala revocó la resolución emitida tanto por la Sala Regional Ciudad de México, como por el Tribunal local, porque la demanda cumplió con el requisito especial de procedencia, pues existió interpretación de artículos constitucionales en la instancia federal y el asunto revistía importancia y trascendencia para el orden jurídico nacional en materia de reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a acceder a cargos representativos locales.</p> <p>Calificó fundados los agravios, porque la responsable incorrectamente consideró que la resolución de origen se encontraba en vías de cumplimiento, pues lo cierto es que el plazo para hacerlo se excedió ampliamente; aunado a que de constancias no se advirtieron actos eficaces del Congreso local encaminados a cumplir con tal sentencia.</p> <p>En consecuencia, en plenitud de jurisdicción, se adoptaron las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de la sentencia del Tribunal local.</p> <p>Vinculó al Congreso, al Instituto y al Tribunal local, todos del Estado de Tlaxcala, en términos de lo establecido en la sentencia.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRIGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-224/2026 y SUP-JDC-225/2026 Acumulados	Willian de Jesús Santos Sáenz y William Jesús Santos Martínez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>OMISIÓN DEL INE DE EMITIR LINEAMIENTOS QUE REGULEN LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES DE RP PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027</p> <p>Acto Impugnado: Presunta omisión inconstitucional del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de emitir lineamientos internos democráticos obligatorios para los partidos políticos en la selección y orden de candidaturas a diputaciones plurinominales para el proceso electoral federal 2026-2027.</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>La Sala, previa acumulación, determinó la inexistencia de la omisión impugnada, porque en todo caso, la obligación del Consejo General del INE, de emitir Lineamientos relacionados con el proceso electoral, se actualizó con la declaratoria de inicio, la cual, en el momento en que se presentaron los medios de impugnación, no se había realizado.</p> <p>Exhortó al Consejo General del INE, para que dentro de un plazo razonable y de manera previa al inicio de la etapa de precampaña del próximo proceso electoral federal, emitiera Lineamientos que regulen acciones afirmativas que apliquen en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional.</p> <p>Lo anterior, porque la impugnación se presentó por personas que pertenecían a comunidades y pueblos indígenas, a fin de maximizar el derecho a ser votadas en condiciones de igualdad de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.</p>	UNANIMIDAD
4.	SUP-JDC-234/2026	Juan Ignacio Bilbao Vázquez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA CONSEJERÍA DEL OPLE DE TLAXCALA</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG171/2026 por el que se</p>	<p>MODIFICA</p> <p>La Sala modificó el acuerdo impugnado, al considerar fundados los agravios sobre falta de accesibilidad y discriminación indirecta.</p> <p>Sostuvo que el procedimiento, aunque era</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>aprueban las convocatorias para el proceso de selección y designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Colima, Coahuila y Tamaulipas, así como de las consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; particularmente respecto del estado de Tlaxcala, en relación al derecho de las personas con discapacidad de participar en dicho proceso de selección en condiciones de igualdad.</p>	<p>formalmente neutro, reprodujo desigualdades estructurales al evaluar trayectorias sin perspectiva de discapacidad.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a la falta de consulta, porque el INE no había implementado previamente medidas específicas que activarán ese deber.</p> <p>En consecuencia, modificó la convocatoria impugnada para el efecto de que la autoridad responsable adoptara medidas afirmativas en la etapa de valoración curricular; así como entrevistara con parámetros diferenciados de evaluación y criterios de preferencia para personas con discapacidad.</p>	razonado.
5.	SUP-JG-29/2026	Roberto Carlos Ruiz Nochebuena	Instituto Electoral del Estado de Puebla y otra	<p>OMISIÓN DE TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE PUEBLA</p> <p>Acto Impugnado: Entre otras cuestiones, la presunta omisión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla de tramitar y remitir el escrito de queja presentado por el ahora actor, mediante el cual denunció supuestos actos de hostigamiento laboral atribuidos a las consejeras y consejeros integrantes del referido organismo, y por el cual solicita la remoción de los mismos; así como la presunta omisión de la Unidad Técnica</p>	<p>INFUNDADAS LAS OMISIONES</p> <p>La Sala consideró infundadas las omisiones impugnadas, porque de las constancias del expediente advirtió que por cuanto hacia a la omisión que el actor atribuyó al Instituto local, tal autoridad dio trámite al escrito de denuncia con anticipación a que el actor reclamará esa omisión, puesto que lo remitió a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE para que determinará lo que en derecho correspondiera.</p> <p>Sostuvo que, con relación a la omisión de notificar el primer acuerdo recaído al procedimiento denunciado que la parte actora reclamó a la Unidad Técnica, constató que tal</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de notificar el acuerdo de inicio del trámite correspondiente en relación a la referida queja.	autoridad realizó dicha diligencia.	
6.	SUP-RAP-123/2026	MORENA	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdos dictados en los expedientes UT/SCG/Q/JNME/JL/MOR/64/2026, UT/SCG/Q/AFSO/JL/EDOMEX/61/2026, UT/SCG/Q/VCH/JL/EDOMEX/86/2026, UT/SCG/Q/LVO/JD03/NL/87/2026, UT/SCG/Q/JSEB/JD08/GTO/83/2026, UT/SCG/Q/NPRC/JD08/CHIH/76/2026, UT/SCG/Q/LMBN/JL/YUC/105/2026, instaurados en contra de MORENA por la supuesta vulneración al derecho de libre afiliación en perjuicio de diversas personas y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales; en el que, entre otras cuestiones, tuvo por incumplido el requerimiento formulado al partido político respecto de diversa información y documentación solicitada, y ordenó la baja de las personas denunciadas del padrón de militantes del referido instituto político.</p>	<p>ENGROSE A CARGO DE LA MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO</p> <p>REVOCA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía sobreseer parcialmente el medio de impugnación y confirmar los acuerdos reclamados.</p> <p>Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era sobeseer parcialmente el recurso, y en el fondo, revocar los acuerdos impugnados de manera lisa y llana, conforme a precedentes.</p> <p>(Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el engrose correspondiente)</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-PSC-27/2026 QUEJA ID 10846 UT/SCG/PEVPG/PEF/ MPB/CG/34/2025	PARTE DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO	PARTE DENUNCIADA: DATO PROTEGIDO	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA CANDIDATA A JUEZA DE DISTRITO MIXTA EN BAJA CALIFORNIA SUR Acto Impugnado: Presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de una nota publicada en el perfil de Facebook en el portal denominado DATO PROTEGIDO , en la que se advierte el uso de expresiones con estereotipos violentos en contra de su persona y también simbólicamente de las mujeres en general.	EXISTENTE LA VPG (1) IMPONE MULTA (2) EXIME DE RESPONSABILIDAD (3) La Sala declaró la existencia de la infracción respecto de una de las partes denunciadas, al considerar que la publicación motivo de la queja contenía expresiones estereotipadas, sexualizantes y denigrantes que afectaron la dignidad, reputación y derechos político electorales de la denunciante. Determinó imponer las sanciones y medidas de reparación y no repetición precisadas en la sentencia.	UNANIMIDAD
8.	SUP-PSL-4/2026 QUEJA ID 10988 JL/PE/PAN/JL/CHIH/1/ 2026	PARTE DENUNCIANTE: Damián Lemus Navarrete	PARTE DENUNCIADA: Andrea Chávez Treviño	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO Acto Impugnado: Denuncia presentada por Damián Lemus Navarrete, en su calidad de entonces representante del Partido Acción Nacional contra Andrea Chávez Treviño, en su calidad de otrora diputada federal y precandidata única de MORENA al Senado de la República, en el proceso electoral 2023-2024, por el estado de Chihuahua, derivado de diversas publicaciones que realizó en sus cuentas de Facebook, Instagram, TikTok y "X", lo que, desde su	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES (1) INEXISTENTE EL INCUMPLIMIENTO(2) La Sala declaró la inexistencia de la infracción denunciada y, en consecuencia, la falta de deber de cuidado de los partidos políticos; así como la inexistencia del incumplimiento de las medidas cautelares. Sostuvo que las imágenes contenidas en las publicaciones realizadas en diversas redes sociales de la denunciada no cumplieron con el principio de reconocibilidad o identificación indispensable. Consideró que en su mayoría eran borrosas, o bien, dada la lejanía de las tomas o la rapidez de	MAYORÍA Con el voto parcialmente en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>perspectiva, vulneró las reglas de propaganda político-electoral, por la aparición de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>éstas, no era posible advertir los rasgos físicos de manera clara y nítida que hicieran identificables a las niñas, niños y adolescentes que aparecen en las mismas.</p> <p>Consideró que no se actualizó la vulneración al interés superior de la niñez atribuida a la parte denunciada.</p>	
9.	SUP-RAP-81/2026	Agrupación Política Nacional "Humanismo Mexicano"	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EJERCICIO 2024</p> <p>Acto Impugnado: Resolución INE/CG86/2026 y dictamen INE/CG85/2026, ambos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión del informe anual de ingresos y gastos de la Agrupación Política Nacional Humanismo Mexicano, correspondiente al ejercicio 2024.</p>	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó, en lo que fue materia de impugnación, el dictamen consolidado y la resolución impugnada para el efecto de reponer el procedimiento y garantizar el derecho de audiencia de la recurrente, a fin de que pudiera llevar a cabo su defensa adecuada.</p> <p>Dejó sin efectos las sanciones; así como los actos previos a su emisión a partir del oficio de errores y omisiones y las actuaciones posteriores, porque la responsable no procedió conforme a derecho.</p> <p>Advirtió que previo a la imposición de una sanción, el Instituto Nacional Electoral debió otorgar de manera debida la garantía de audiencia a la agrupación ciudadana a través del análisis exhaustivo de sus argumentos, lo cual pudo traducirse en la posibilidad de haber subsanado la falta atribuida respecto a una presentación extemporánea del informe y demás irregularidades expuestas por la responsable.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció un voto particular.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-RAP-133/2026	MORENA	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdos dictados en los expedientes UT/SCG/Q/CJGJ/JL/EDOMEX/82/2026, UT/SCG/Q/MEHG/JD03/NL/85/2026, UT/SCG/Q/CG/99/2026, UT/SCG/Q/CAR/JD03/NL/80/2026, UT/SCG/MLLG/JL/YUC/77/2026, UT/SCG/Q/AML/JD01/BCS/103/2026, UT/SCG/Q/MGH/JL/TLAX/90/2026 y UT/SCG/Q/RCH/JL/GTO/104/2026, integrados con motivo de las denuncias instauradas en contra de MORENA, por la supuesta vulneración al derecho de libre afiliación en perjuicio de diversas personas y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales; en el que, entre otras cuestiones, tuvo por incumplido el requerimiento formulado al partido político respecto de diversa información y documentación solicitada, y ordenó la baja de las personas denunciadas del padrón de militantes del referido instituto político.</p>	<p>SOBRESÉE PARCIALMENTE Y REVOCA</p> <p>La Sala sobreseyó parcialmente el recurso por falta de interés en lo relativo a aquellos acuerdos que no guardaron relación con la orden de dar de baja a las personas denunciadas del padrón de militantes de MORENA.</p> <p>En el fondo, revocó lisa y llanamente los acuerdos respecto a la orden relacionada con la baja inmediata de las personas denunciadas, porque la medida cautelar fue emitida por una autoridad que carecía de competencia para ello.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto parcialmente en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular parcial.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-JDC-2486/2025 y SUP-JE-289/2025 Acumulados	Dato protegido	Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación	ADSCRIPCIÓN DE UN JUEZ DE DISTRITO PENAL EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN CHIAPAS, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA Acto Impugnado: Omisión del Órgano de Administración Judicial y de la Comisión de Adscripciones, ambos del Poder Judicial de la Federación, de adscribir a la parte actora al cargo en el que fue electa en el proceso electoral extraordinario 2024-2025, circunstancia que acredita con la constancia de mayoría otorgada por el Instituto Nacional Electoral.	DESECHA, CONFIRMA INEXISTENTE LA OMISIÓN La Sala, previa acumulación de los juicios, desechó la demanda del expediente SUP-JE-289/2025 , al haberse agotado el derecho de acción de la parte actora con la presentación de su primera demanda. En el fondo, confirmó la resolución impugnada, porque si bien por regla general las inscripciones iniciales debían realizarse en el Circuito Judicial Electoral en que contendió la persona, en el caso, durante el proceso en que se definió su adscripción. Lo cierto era que el promovente manifestó haber recibido amenazas en su contra en la entidad federativa en que fue candidato, lo que justificó su adscripción en un circuito judicial distinto, por lo que descartó que existiera omisión o negativa injustificada de cambiar su lugar de adscripción. Declaró inexistente la omisión o negativa impugnada.	MAYORIA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
12.	SUP-PSC-28/2026 QUEJA ID 11011 Y 11012 UT/SCG/PE/PRI/CG/19/2026 UT/SCG/PE/EGS/JL/NL/20/2026	PARTE DENUNCIANTE: Partido Revolucionario Institucional y Adrián Emilio de la Garza Santos	PARTE DENUNCIADA: MOVIMIENTO CIUDADANO	USO INDEBIDO DE LA PAUTA Y CALUMNIA ATRIBUIDAS A MOVIMIENTO CIUDADANO Acto Impugnado: Denuncias presentadas por el Partido Revolucionario Institucional y Adrián	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas, porque no se actualizaba la calumnia electoral. Razonó que del contenido del promocional objeto	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>Emilio de la Garza Santos, contra Movimiento Ciudadano derivado de la difusión del promocional "MICHELLE NEXT ENERGY" con folios RV00213-26 y RA00266-26, pautados para televisión y radio, para el primer periodo ordinario, por el supuesto uso indebido de la pauta y propaganda política cuyo contenido podría ser calumnioso.</p>	<p>de queja, advirtió que se trató de la opinión de un partido político nacional, en el contexto del debate político y sobre temas de interés general, como lo era el manejo de recursos públicos, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción.</p> <p>Consideró que la incorporación del emblema de un partido político por sí, resultaba insuficiente para construir una imputación directa e inequívoca de un hecho presuntamente delictuoso o falso.</p> <p>En consecuencia, tuvo no configurada la infracción por uso indebido de la pauta, al haber sido denunciada como medio comisivo para la ejecución de la calumnia electoral, la cual no se acreditó.</p>	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
13.	SUP-JDC-260/2026, SUP-JG-36/2026 y SUP-JG-37/2026 Acumulados	Cecilia Guadalupe Soto González y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral y otras	Claudia Valle Aguilasocho	INTEGRACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE ALTA DIRECCIÓN DEL INE Acto Impugnado: Las designaciones realizadas por la presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, comunicadas mediante oficio INE-SE716-2026 de la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto, respecto de las personas titulares de las direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Coordinaciones; lo anterior, por contravenir el principio constitucional y legal de paridad de género, igualdad sustantiva y perspectiva de género.	SIN MATERIA, ESCINDE Y ORDENA INTEGRAR NUEVO JUICIO	MAYORÍA Con el voto parcialmente en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
14.	SUP-RAP-136/2026	Adriana María Rivera Pérez	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE	Claudia Valle Aguilasocho	REQUERIMIENTO FORMULADO EN EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE PUEBLA Acto Impugnado: Acuerdo emitido en el expediente UT/SCG/PRCE/AMR/OPL/PUE/5/2026 por el cual requirió a la parte denunciante, la remisión de diversa documentación, así como el señalamiento correcto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto de la queja presentada contra los integrantes del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por conductas que podrían constituir remoción de su cargo	DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA	UNANIMIDAD
15.	SUP-REC-159/2026 y SUP-REC-161/2026 acumulados	Arcelia Juventina Cruz Lara y otras personas	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSOLTEPEC, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SX-JDC-120/2026 y sus acumulados, que	FIRMA AUTÓGRAFA (SUP-REC-159/2026) Y EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los juicios JNI/35/2026 y acumulados, que a su vez confirmó la validez de la asamblea general comunitaria en la que se eligieron, por usos y costumbres, a los concejales del Ayuntamiento de Cosoltepec, para el periodo 2026-2028.	(SUP-REC-161/2026)	
16.	SUP-REC-169/2026, SUP-REC-170/2026 Y SUP-REC-171/2026 Acumulados	Dato Protegido	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL PUEBLO DE VILLA MILPA ALTA, CDMX Acto Impugnado: Sentencia en los juicios SCM-JDC-116/2026 y acumulados, que, entre otras cuestiones, revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC-054/2026 , que dejó sin efectos los acuerdos tomados en la asamblea celebrada el veintiséis de marzo en el pueblo de Villa Milpa Alta de la demarcación Milpa Alta en la citada ciudad, relacionado con la determinación del presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027.	REQUISITO ESPECIAL (SUP-REC-169/2026) PRECLUSIÓN (SUP-REC-170/2026 Y SUP-REC-171/2026)	MAYORÍA Con los votos en contra de la magistrada Claudia Valle Aguilasocho y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes anunciaron la emisión de votos particulares.
17.	SUP-REC-74/2026, SUP-REC-75/2026, SUP-REC-76/2026 y SUP-REC-79/2026 acumulados	Julio Octavio Rodríguez Villarreal y otras personas	Sala Regional Guadalajara	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA EJERCICIO 2026 Acto Impugnado: Sentencia dictada SG-JRC1/2026 y sus acumulados, por la cual confirmó la diversa resolución del Tribunal Estatal Electoral de Baja California en el expediente RI-103/2025 en la que confirmó el acuerdo IEEBC/CGE132/2025 emitido por el Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa a través del cual se aprobaron los	RETURNO ALEATORIO La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que proponía desechar el medio de impugnación por no reunir el requisito especial de procedencia. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era el retorno aleatorio del asunto,	MAYORÍA Con los votos en contra del magistrado Felipe de la Mata Pizaña y del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					montos totales y la distribución de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California.	al considerar que se debía analizar el fondo de la controversia.	
18.	SUP-REC-125/2026	Alberto Martínez García	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	ELECCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS ZOQUIÁPAM, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SX-JDC-94/2026 y acumulado, que confirmó la diversa en el expediente JNI/02/2026 y acumulados, que a su vez confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-422/2025 , emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que calificó como jurídicamente válida la elección de concejalías del Ayuntamiento de San Lucas Zoquiápam, Oaxaca, para el periodo 2026-2028.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
19.	SUP-REC-130/2026	Ismael Melo Flores	Sala Regional Xalapa	Claudia Valle Aguilaosocho	ELECCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE COICOYÁN DE LAS FLORES, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SX-JDC62/2026 , que revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en los juicios JNI/29/2026 y JNI/31/2026 acumulados, que confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI432/2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de mencionado estado, relacionado con la validez de la asamblea de concejalías de Coicoyán de las Flores, en la citada entidad federativa, para el periodo 2026- 2028.	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
20.	SUP-REC-135/2026	Nueva Alianza	Sala Regional	Gilberto de	FISCALIZACIÓN NUEVA ALIANZA MORELOS	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
		Morelos	Ciudad de México	G. Bátiz García	Acto Impugnado: Sentencia dictada en el recurso SCM-RAP-18/2026 , que confirmó la resolución INE/CG97/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio 2024, que, entre otras cuestiones sancionó a Nueva Alianza Morelos.		
21.	SUP-REC-146/2026	Roberto Celaya Figueroa	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE UNA DIPUTADA FEDERAL Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SG-JG-18/2026 , que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora dictada en el expediente REC-SP-01/2026 , en la que, a su vez, confirmó la diversa emitida en el procedimiento ordinario sancionador POS-TP02/2025 , que declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de propaganda, atribuidos a una persona diputada federal.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
22.	SUP-REC-149/2026 y SUP-REC-150/2026 acumulados	Centro Iberoamericano de Políticas Públicas Sociales y Educativas A.C.	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN JALISCO Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SG-JDC-833/2026 , que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Jalisco en el recurso RAP-006/2026 , mediante la cual confirmó el acuerdo IEPC-ACG-009/2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, relativo a la negativa de reposición de plazo para la celebración de asambleas constitutivas y del término del proceso para la constitución de partidos políticos locales en la referida entidad.		
23.	SUP-REC-152/2026	Juan Salazar Hernández y otras personas	Sala Regional Xalapa	Claudia Valle Aguilasocho	ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SX-JDC-107/2026 y sus acumulados, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/147/2025 y acumulados, mediante la cual confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad federativa, por el que declaró la validez de la elección por usos y costumbres de los concejales del ayuntamiento de Eloxochitlán de Flores Magón.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
24.	SUP-REC-153/2026	Dato Protegido	Sala Regional Guadalajara	Gilberto de G. Bátiz García	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A PERSONAL DEL CONGRESO LOCAL DE CHIHUAHUA Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SG-JDC837/2026 , que confirmó la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua emitida en el expediente REP-*/2026 , que, a su vez, confirmó el acuerdo de desechamiento dictado por el Instituto Electoral local en el procedimiento especial sancionador IEE-PES-*/2026 , relativo a la denuncia presentada por la recurrente por	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					presuntos actos de violencia política en razón de género atribuidos a un funcionario público del Congreso local por diversas publicaciones en redes sociales.		
25.	SUP-REC-156/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	FISCALIZACIÓN PRI SAN LUIS POTOSÍ Acto Impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el recurso SM-RAP-11/2026 , que confirmó el dictamen consolidado INE/CG89/2026 y la resolución INE/CG91/2026 , emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de San Luis Potosí, correspondientes al ejercicio 2024.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
26.	SUP-REC-162/2026	Joel Ángel Romero y otras personas	Sala Regional Ciudad de México	Claudia Valle Aguilasocho	PAGO DE REMUNERACIONES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SCM-JDC-45/2026 , que confirmó el acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero emitido en el incidente innominado del expediente TEE/JEC/081/2023 , el cual declaró improcedente el cumplimiento sustituto de la sentencia, relacionada con el pago de las dietas adeudadas a las partes recurrentes durante el tiempo que se desempeñaron como regidores del Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, en el citado estado.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
27.	SUP-REC-165/2026	Dato Protegido	Sala Regional	Reyes	ELECCIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DE	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	y SUP-REC-174/2026 Acumulados		Xalapa	Rodríguez Mondragón	SAN JUAN LALANA, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada en el juicio SX-JDC-118/2026 y acumulado, que modificó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca emitida en el expediente JDCI/10/2026 y sus acumulados, que, entre otras cuestiones, revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-431/2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del citado estado y declaró válida la elección ordinaria de concejales del municipio de San Juan Lalana, en esa entidad.		
28.	SUP-REC-166/2026	Mayolo Gorgonio Xolot y otras personas	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ELECCIÓN DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ Acto Impugnado: Sentencia dictada en los juicios SX-JDC149/2026 y acumulados, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en los expedientes TEV-JDC-245/2026 y acumulados que, a su vez, desechó de plano las demandas presentadas a fin de controvertir la presunta omisión del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz, de convocar a elecciones de agentes y subagentes municipales en el proceso electivo 2026-2030, a diversos núcleos poblacionales.	REQUISITO ESPECIAL	MAYORÍA Con el voto en contra de la magistrada Claudia Valle Aguilasoch, quien anunció la emisión de un voto particular.
29.	SUP-REC-175/2026	Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra	Sala Regional Ciudad De México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA LOCAL DE LA CDMX Acto Impugnado: Sentencia en el juicio SCM-JDC-135/2026 , que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el procedimiento TECDMX-PES-	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA
20 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					03/2026 , que determinó la existencia de la infracción atribuida a la parte recurrente, consistente en el incumplimiento de las medidas cautelares adoptadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México durante la sustanciación de un diverso procedimiento originado con motivo de una queja presentada en contra del recurrente por la supuesta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.		

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>
La Sala determinó al inicio de la sesión **retirar** los proyectos de resolución de los expedientes SUP-RAP-113/2026, SUP-RAP-115/2026 y SUP-REC-155/2026.